

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERNACIONAL
ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD ISABEL I Y LA UNIVERSIDAD
MARIA AUXILIADORA**

En Burgos, a 03 de mayo de 2023.

REUNIDOS

De una parte, la Universidad Internacional Isabel I de Castilla (en adelante Universidad Isabel I), con C.I.F. A-09515412, y domicilio en c/ Fernán González 76 de Burgos, representada por D. Alberto Gómez Barahona, en su calidad de Rector, nombrado por acuerdo del Consejo de Administración de 18 de mayo de 2018, con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en las Normas de Organización y Funcionamiento aprobadas por Acuerdo 52/2013, de 4 de julio, de la Junta de Castilla y León (BOCYL de 5 de julio de 2013).

Y de otra parte la Universidad María Auxiliadora, en adelante la UMA, representada por la Dra. Gladys Ivonne Morán Paredes en su calidad de Gerente General y Rectora de la Universidad María Auxiliadora S.A.C., según poderes inscritos en la partida Registral N° 12950346 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y se encuentran plenamente facultados para celebrar el presente convenio. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Av. Canto Bello N° 431, San Juan de Lurigancho, Lima – Perú

Convencidos del interés recíproco para establecer y desarrollar relaciones de cooperación internacional entre ambas instituciones, de acuerdo con sus respectivas atribuciones, han establecido las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETIVOS.

Este Convenio se establece para desarrollar programas de estudio conjuntos, proyectos de investigación, transferencia y formación de estudiantes, en los términos indicados más abajo.

El mismo se llevará a cabo dentro del marco de colaboración establecido entre las dos instituciones y ambas partes se comprometen a promover actividades que conlleven a la realización de los objetivos descritos.

SEGUNDA. TIPOS DE COOPERACIÓN.

La cooperación entre ambas instituciones podrá incluir lo siguiente:

1. Cursos de especialización en campos de formación académica.
2. Proyectos de investigación.
3. Proyectos de transferencia.
4. Proyectos de concurrencia competitiva.
5. Movilidad internacional e intercambio de estudiantes y personal para complementar cursos ofrecidos en las respectivas instituciones.
6. Seminarios, coloquios, simposios.
7. Acceso a equipos y material específico.
8. Visitas de corta y media duración.
9. Programas de pregrado, grado y máster.
10. Programas de doctorado (codirección de tesis doctorales, docencia, investigación, tribunales, etc.)
11. Otras actividades de cooperación acordadas entre ambas partes.

TERCERA. ÁREAS DE COOPERACIÓN.

La cooperación se desarrollará dentro de aquellas áreas que sean comunes o de interés para ambas entidades.

El personal que ofrezcan ambas Instituciones para las actividades mencionadas anteriormente habrá de ser aceptado por ambas partes bajo los estrictos principios de idoneidad profesional para las tareas pretendidas.

Las áreas en las cuales se desarrolle la cooperación incluirán programas y actividades diversas que se definirán específicamente en los protocolos correspondientes.

CUARTA. PROGRAMAS-PROYECTOS ESPECÍFICOS.

Para cada programa o proyecto específico deberá ser desarrollado un protocolo o acuerdo respectivo. Estos podrán incluir la siguiente información:

1. El origen, la naturaleza y la descripción del programa-proyecto.
2. Los nombres de los responsables y los participantes de cada Institución.
3. La duración del programa-proyecto.

4. Los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el proyecto y la distribución del dinero en cuestión.

5. Las previsiones hechas para el reconocimiento y convalidación académica en casos de programas de estudio conjunto.

QUINTA. CONDICIONES FINANCIERAS.

a) No hay compromiso financiero alguno asumido por las Instituciones a la firma de este Convenio.

b) Para cada programa-proyecto se indicarán separada y específicamente los detalles financieros.

SEXTA. RECONOCIMIENTO Y CONVALIDACIÓN.

En caso de programas de estudio conjuntos o de movilidad estudiantil, dentro del marco de Programas o Intercambios, se establecerá un sistema académico de reconocimiento mutuo y convalidación.

Este sistema deberá describirse en cada protocolo específico y ser aprobado por las correspondientes autoridades académicas de ambas Universidades.

SÉPTIMA. DIFUSIÓN E IMAGEN.

Ambas entidades permitirán divulgar en sus respectivos medios y órganos de difusión las actividades, estudios o cualquier colaboración considerada de interés para sus colectivos.

Así mismo, previa comunicación y autorización podrán utilizar logotipos oficiales autorizadas y otros signos distintivos de cada parte para mencionarse como entidades con convenio, tanto en soporte digital como impreso. Por último, se permitirá incluir un vínculo hacia la otra en sus webs corporativas.

OCTAVA. BENEFICIOS

La Universidad Isabel I, dotará de ayuda al estudio de un 20% (no acumulables a otras becas y ofertas) a toda la comunidad de la Universidad socia para formarse en los programas específicos que se indicará.

Así mismo, permitirá a la comunidad de la universidad socia beneficiarse de los servicios de investigación, de Emprendimiento, y de las prestaciones de las instituciones o empresas asociadas a la Universidad Isabel I en los términos que se convengan.

La UMA, en reciprocidad brindará el apoyo técnico, administrativo y logístico a la Universidad Isabel I para el desarrollo de acciones de monitoreo e investigación para el cumplimiento del objeto del convenio, apoyo que estará condicionado a la capacidad operativa y a la disponibilidad de bienes y servicios de LA UMA.

Así mismo, ambas partes se comprometen a gestionar y destinar recursos humanos, o de infraestructura, según sea pertinente, en las escalas nacional o internacional para el diseño, el desarrollo y la operatividad de los proyectos de investigación, emprendimiento y otras prestaciones previamente acordadas, siempre teniendo en cuenta la disponibilidad con la que cuente cada una de las áreas involucradas.

NOVENA. FORMA DE DISPONER DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este Convenio estará a la disposición de ambas partes, a menos que se establezcan otras normas.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a guardar el más estricto secreto respecto de toda aquella información que reciban de la otra parte, en cualquier formato, y a la que cualquiera de las partes o sus empleados pueda tener acceso en el marco o como consecuencia de la prestación de los Servicios objeto del presente contrato y, en particular, los términos y condiciones del presente contrato (en adelante, la "información confidencial"), y a no revelar, directa o indirectamente, tanto en forma oral o escrita, su contenido a ningún tercero, excepto de conformidad con las normas y limitaciones previstas en la presente cláusula.

A los efectos del párrafo anterior, se entenderá que el riesgo de robo, extravío o pérdida de la información confidencial suministrada a una de las partes por la otra es asumido por la parte que recibe la información confidencial, de tal modo que el hecho de que la recepción de la información confidencial por terceros se deba a cualquiera de dichas causas, será entendido como consecuencia de una negligencia imputable a la Parte que recibe la información confidencial.

Las obligaciones respecto de la información confidencial sin que la presente enumeración tenga carácter taxativo comprenden:

a) La prohibición de reproducir por cualquier medio o soporte la información confidencial, salvo sea estrictamente necesaria para el desarrollo del contenido inherente a la prestación de servicios y se realice dentro del ámbito de la empresa.

b) La obligación de no divulgar, directa ni indirectamente, o a través de terceros, por ningún medio (óptico, magnético, papel, telemático o cualquier otro medio y/o soporte de la información) la información confidencial.

c) La obligación de actuar diligentemente en el cuanto al tratamiento, conservación, transporte y custodia de la información confidencial de ambas partes, utilizando los medios que aseguren y garanticen dicho secreto, evitando su pérdida o el acceso a la misma de terceros no autorizados.

d) La obligación de mantener el deber de confidencialidad establecido en esta cláusula, hasta por un periodo de 5 años una vez finalizada la vigencia del Convenio.

DECIMOPRIMERA. VIGENCIA Y DURACIÓN.

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una validez mínima de dos años, renovable automáticamente.

Ambas partes, de común acuerdo, podrán proponer su modificación o rescisión con seis meses de antelación a la fecha prevista para ello.

En el caso de que el Convenio se denunciase ambas partes se comprometen a finalizar los proyectos y estudios que estuviesen en fase de realización.

DECIMOSEGUNDA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento con el fin de coordinar el desarrollo de esta colaboración y así cada una de las partes designa a un interlocutor responsable de canalizar toda la información relativa al desarrollo y operatividad de este convenio, que serán:

Por parte de la Universidad Isabel I:

Fermín Carrillo González- Vicerrector de Relaciones Internacionales e Institucionales- Teléfono: (+34) 947671731 – fermin.carrillo@ui1.es

Por parte de la UMA:

Dra. Gladys Ivonne Morán Paredes, Gerente General de la Universidad, Av. Canto Bello N° 431, San Juan de Lurigancho, Lima, Perú, Tel. +051 389 – 1212, Fax, Correo electrónico: gladys.moran@uma.edu.pe

La Comisión de Seguimiento deberá evaluar los resultados de la cooperación desarrollada, analizar y aprobar las propuestas para su ejecución, revisar las áreas prioritarias, evaluar otras formas de colaboración, así como proponer acciones específicas que desarrollen el presente convenio de colaboración. La Comisión elevará informes y propuestas a los órganos rectores de ambas instituciones.

DECIMOTERCERA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Los eventuales conflictos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán a través de una Comisión Mixta creada para tal efecto.

En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes suscriben el presente convenio por duplicado y a un solo efecto, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.

POR LA UNIVERSIDAD ISABEL I POR LA UNIVERSIDAD MARIA AUXILIADORA

EL RECTOR

EL RECTOR

Alberto Gómez Barahona

Dra. Gladys Ivonne Morán Paredes